



INOCENCIA FISCAL

Ley 27.799 (B.O. 02/01/2026)

Declaración Jurada Simplificada

Alejandra Sarni

Marzo 2026



Abandono de antiguo paradigma

Nuevos principios:

Buena fe, focalización del control, distinción incumplimientos relevantes y desvíos inmatrimales; y beneficios significativos para promover el cumplimiento voluntario

DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

- Régimen **optativo** para ciertas **personas humanas**.
- La opción es para el Impuesto a las Ganancias pero beneficia IVA.
- Presunción de exactitud y **tapón fiscal** para los años no prescriptos.
- Incentiva cumplimiento voluntario e intenta reducir litigiosidad.
- Blanqueo gratuito sobre stock de activos.





DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

▪ Quienes pueden optar?

- Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país en el período de opción.
- Cumplan los siguientes requisitos en los **TRES** últimos años anteriores al período de opción:
 - Ingresos anuales totales igual o inferior a \$1.000 millones.
 - Bienes en el país y en el exterior igual o inferior a \$10.000 millones.
 - No sean grandes contribuyentes nacionales.
 - Otros requisitos que establezca el PE.

▪ Requisitos adicionales para gozar de los beneficios:

- Modificar y/o aceptar la declaración propuesta por ARCA.
- Regularizar el saldo en término.

DECLARACION JURADA SIMPLIFICADA

▪ Límite de Ingresos Totales:

- Ingresos por rentas sujetas a impuesto cedular, monotributo, ingresos exentos en el IG u otras leyes (títulos públicos, ON´s, FCI), ingresos exentos por aplicación de beneficios de un CDI, etc.
- Ingresos por venta de bienes muebles o inmuebles (precio de venta).
- Bienes recibidos en herencia, legado o donación.
- Diferencias de cambio.
- NO reembolsos de capital.

▪ Límite de Bienes:

- Valor exento de la casa habitación o de inmuebles rurales.
- VVP de acciones u otras participaciones sociales radicadas en Argentina.
- Valor de los bienes del hogar.
- NO bienes transferidos a trust irrevocable.



DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

- **Beneficios de la presunción exactitud:**
 - Presunción *iure et iure* que alcanza GANANCIAS e IVA.
 - Condición de activación: haber presentado la DJ Simplificada del período de la opción y estar en condiciones de acceder al régimen.
 - En tanto la diferencia sea menor al 15% no se exige el pago.
 - Cubre obligaciones formales y materiales.
 - Impacta en períodos fiscales no prescriptos.
 - No será sometido a fiscalización.
 - Las diferencias sólo serán detectadas por información obrante en ARCA o proporcionada por terceros.



DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

- Definición de “Discrepancia significativa” :

Debe cumplirse alguna de las siguientes condiciones:

- Diferencia de impuestos, quebrantos o saldos a favor igual o superior al 15%.
- Diferencia de impuesto supere la suma \$100 millones.
- Facturas apócrifas o documentos apócrifos.

IMPORTANTE:

- Debe ser probada por ARCA, únicamente sobre información declarada por contribuyente y aquella disponible en sus sistemas o proporcionada por terceros.
- No se considerará si se rectifica voluntariamente (antes OI).
- Para el caso de facturas apócrifas si se rectifica antes de la DO no se considera.
- No determinada por detectarse incremento patrimonial no justificado, depósitos superiores a los ingresos, bienes registrables u otros bienes.



A hand is shown tipping a red domino in a long line of dominoes that are falling in a sequence from left to right. The background is white.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

En caso de existir **DISCREPANCIAS SIGNIFICATIVA**, ARCA recobra las facultades de verificación y fiscalización por todos los períodos fiscales no prescriptos y, en caso de corresponder, determinar de oficio.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

ADHESIÓN Y RATIFICACIÓN

1 EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADHESIÓN

- Podrá ejercerse para los períodos fiscales **iniciados a partir del 1° de enero de 2025, inclusive**.
- Los contribuyentes deberán manifestar su opción de adhesión ingresando al servicio "Sistema Registral", opción "*Ganancias PH Simplificada*", disponible en el sitio web de ARCA.
- Desde el primer día hábil del período fiscal hasta el día del vencimiento general de la obligación de presentación de la DJ del IG correspondiente a dicho período. Al ejercer la opción, el contribuyente deberá confirmar mediante declaración jurada que cumple los parámetros objetivos relativos a los ingresos y patrimonio.

2 RATIFICACIÓN ANUAL

- Los contribuyentes adheridos al Régimen deberán ratificar **anualmente** su permanencia, verificando que continúan cumpliendo los parámetros del artículo 38 de la Ley 27.799.
- Dicha ratificación puede efectuarse al presentar la declaración jurada simplificada del período fiscal anterior al período a ratificar o con posterioridad y hasta el día de vencimiento general de la obligación de presentación de la DJ del IG del período fiscal respecto del cual se realice la ratificación.

CARACTERIZACIÓN Y CONSTANCIA

- El sistema emitirá un acuse de recibo y los contribuyentes serán caracterizados con el **código "639-Ganancias Simplificado Ley 27799"**. La CUAL tendrá carácter de instrumento probatorio respecto de la condición de contribuyente frente al RDJSIG.
- Los terceros interesados -entidades financieras u otros obligados a comprobar la situación fiscal de sujetos con los que realicen operaciones o transacciones- podrán verificar la caracterización a través del procedimiento de consulta.

BLANQUEO GRATUITO - SISTEMA FINANCIERO

- Constancia de adhesión al sistema: antecedente favorable.
- Medios de pagos autorizados por el BCRA y/o CNV.
- Se debe evaluar el perfil del cliente, la razonabilidad económica y otros posibles indicios de alerta. Debe estar presente el límite objetivo de punibilidad.
- Los fondos puedan derivar de la actividad y perfil económica del cliente y el monto es menor al umbral de evasión fiscal, no será necesario pedir documentación adicional.
- Los Sujetos Obligados deben realizar un análisis completo del cliente, sin limitarse solo a su perfil fiscal.



DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

DESISTIMIENTO Y EXCLUSIONES

1 DESISTIMIENTO

- Podrá realizarse en cualquier momento anterior a la presentación de la declaración jurada del período por el cual se hubiere ejercido, ingresando al servicio "Sistema Registral" de la ARCA.
- La presentación de la declaración jurada conforme al régimen general importará el desistimiento automático de la opción simplificada, sin necesidad de efectuar trámite adicional alguno.

2 EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN

- Cuando ARCA detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos, notificará al contribuyente en su Domicilio Fiscal Electrónico para que formule aclaraciones, rectificaciones o descargos dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos. Vencido el plazo sin presentación o si ARCA concluye que el incumplimiento se encuentra verificado, se dispondrá la exclusión mediante un acto administrativo.

A photograph of a street scene featuring a series of overlapping awnings in red and yellow, creating a vibrant canopy over the street. The buildings on either side are light-colored with classical architectural details like windows and cornices. The sky is blue with some clouds.

TALÓN DE AQUILES:

- Necesidad de adhesión de las **jurisdicciones provinciales** para los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre Ingresos Brutos.
- Es clave coordinar en la práctica los criterios entre ARCA, UIF, BCRA y CNV para que los controles no operen como limitaciones del régimen.
- Impuesto sobre los Bienes Personales.



MUCHAS GRACIAS!

Alejandra V. Sarni
Socia – BDO ARGENTINA
asarni@bdoargentina.com
www.bdoargentina.com